



Pasada al libro  
as

9-Agosto 1966

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

INSTITUTO SUPERIOR DE CULTURA RELIGIOSA

ACTA DE LA Sesión secreta del H. Consejo Superior Académico de la U. C. celebrado el día 9 de Agosto 1966

Se inicia la sesión a las 19 horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Recor; asisten los Sres. Prorector Adamiro Ramírez, Secretario General, Luis F. Letelier, P. Kupareo, Pbro. Jorge Medina, Sres. Julio Philippi, Carlos infante, Sergio de Castro, Sergio Larraín, Carlos del Solar, Enrique Serrano, Dr. Juan de Dios Vial, Pedro Lira, Carlos Vial, Oscar Dávila y Fernán Díaz; actúa de Secretario el P. Azanza; excusa su asistencia el Sr. Raúl D.

E. Evans -

DISCUSION SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO.

A indicación del Sr. Letelier, el Sr. Prorector enumera los temas que, a su juicio debieran estudiarse al redactar el nuevo Reglamento, a fin de que la estructura institucional que se adopte, no impida ciertos cambios en la organización Académica. Sin mayor análisis, se estima que el proyecto es suficientemente amplio y se prosigue la discusión general conforme al esquema propuesto por el Sr. Evans.

Terminada la intervención del Sr. Prorector el Dr. Vial dice que siempre ha juzgado que había otros puntos más importantes que el mismo Reglamento como el planeamiento de la universidad que indudablemente es de mayor urgencia; además respecto de algunos de los puntos expuestos por el Sr. Prorector no hay criterio formado ~~relación entre ciencia y profesión, etc.~~ por lo tanto cree que ya que hemos comenzado con el estudio del Reglamento sigamos con él ateniéndonos al esquema propuesto. El ~~Phillipi~~ Sr. Philippi y el Sr. Larraín son de la misma opinión, bastando con <sup>que</sup> el Reglamento indique de alguna forma que el plan académico está a cargo del Consejo Superior.

El Sr. Letelier anuncia que habiéndose acordado seguir el esquema del Sr. Evans, los Sres. Consejeros antes con proseguir con las votaciones pueden hacer las indicaciones durante diez días en todos los demás temas no incluidos en el esquema que se está estudiando.

Hace uso de la palabra a continuación el Sr. Medina para proponer las 4 siguientes votaciones alternativas:

- 1a. votación: ¿Se admite un papel de la Conferencia Episcopal en la estructura de la Universidad Católica, Si o no.
- 2a. votación: ¿El Rector debe ser libremente nombrado por la S. Sede o se propicia un sistema de presentación electiva?  
Si hubiera acuerdo para presentación electiva:
- 3a. votación: Dicha presentación debe ser unipersonal o pluripersonal (terna?).

Resuelto este problema:

- 4a. votación: El Colegio elector debe ser el Consejo Superior de la Universidad, o bien otro colegio especial para el caso, más amplio?

De haber mayoría en favor de la segunda opción habría que determinar la composición de dicho consejo ampliado.

Previamente debería quedar resuelto el problema de quién es Gran Canciller de la Universidad y quién lo designa, período y cesación en el cargo.

Propone lo siguiente:

El Gran Canciller de la Universidad asume el alto Patronato de la misma en representación de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal de Chile. y tiene las atribuciones que le otorga el presente Reglamento General y el Estatuto especial de la Facultad de Teología.

Sin perjuicio de disposiciones especiales de la Sta. Sede, el Gran Canciller de la Universidad será propuesto a la Sde Apostólica por la Asamblea plenaria del Episcopado de Chile; (o por el Comité permanente de la Conferencia Episcoapl-o por la Comisión Episcopal para la Universidad Católica). El Gran Canciller durará en su cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente hasta cumplir la edad de 75 años. Cumplida esta edad cesará ipso jure en su cargo. Durante la vacancia del cargo, desempeñará las funciones ~~de~~ correspondientes, con el título de Vice Gran Canciller, el Presidente de la Conferencia Episcopal o quien según derecho haga sus veces.

(1)

→ El Sr Letelier anuncia que habiéndose acordado seguir el esquema del Sr. Evans, van a continuar las votaciones; pero teniendo presente que los Sres. Consejeros tienen un plazo de diez días, terminadas ~~las~~ <sup>estas</sup> votaciones para hacer las indicaciones que crean convenientes, tanto sobre los temas específicos de los esquemas que se están votando, como sobre cualquier otra materia no incluida en ellos.



# UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

INSTITUTO SUPERIOR DE CULTURA RELIGIOSA

Antes de seguir con el punto siguiente del esquema: Génesis de la Autoridad, comenzando por la del Rector, que por mayoría la Comisión propone sea electiva el cargo y precisamente por el consejo Superior, el Sr. Philippi, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Medina, pide se aclare bien la situación del Gran Canciller. Pregunta si hay o no disposiciones canónicas sobre quién debe ser—si debe o no ser el Arzobispo de Santiago y si tenemos o no libertad para proponer quién debe ejercer el cargo, sin quebrantar ninguna disposición canónica.

Lo determinado es—expresa el Sr. Rector,—que el Gran Canciller sea el Arzobispo donde tiene su sede la U. C., a no ser que la Sta. Sede disponga otra cosa. Pero tenemos plena libertad para proponer otro sistema.

La permanencia del Gran Canciller—dice el Sr. Larraín—podría conciliarse con la existencia de un Cuerpo de personas muy representativas—Sres. Obispos, Ex-alumnos, representantes de la Industria y del Comercio, del Gobierno, etc. que se reuniría una o dos veces al año, ~~etc~~ bajo la presidencia del G. Canciller, sin tener la responsabilidad ni la autoridad de la Universidad, que residiría en el Rector y el Consejo Superior.

Se entabla a continuación una larga discusión sobre la persona del G. Canciller. Expone el Sr. Medina el criterio ~~ya expuesto~~ <sup>manifestado</sup> en sesiones anteriores, de la mayoría del Profesorado de Teología; no debe vincularse el cargo al Arzobispo ~~de~~ de Stgo. puesto que la U.C. trasciende al Arzobispado de Stgo. La Universidad debe tener interés en conseguir el respaldo del Episcopado; de ahí el criterio de la mayoría de su Facultad de que el G. Canciller debe relacionarse con una Comisión Episcopal. El, personalmente es de la minoría y piensa que el cargo debe vincularse al Arzobispo de Stgo. tanto por consideraciones derivadas del art. 14 de la Constitución "Deus Scientiarum Dominus" como por razones pastorales, las cuales hacen necesario reconocer una ingenerencia directa del Obispo de la Diócesis en la pastoral de la universidad. No debe darse la impresión de que la Universidad es una entidad exenta pastoralmente del Arzobispo. Por otra parte el Gran Canciller tiene autoridad especial sobre Teología y siendo la mayoría del alumnado de Stgo. sería un poco extraño que el Arzobispo de Stgo. quedase marginado de la Facultad.

Manifiesta que a su juicio el Reglamento de Teología <sup>que</sup> debe mantenerse como prevalente y aparte, sobre todo ante la posibilidad <sup>de</sup> que el Rector de la Universidad sea un laico; ya que los profesores de Teología deben recibir su misión de la Jerarquía; habría que dejar la puerta abierta para que en el caso de ser laico el Rector, ~~ella~~ pueda legislar sobre el particular. Naturalmente que modificando el Reglamento de la Universidad habrá que pensar en introducir también algunas modificaciones en el de Teología.

El Sr. Rector es de opinión que de alguna manera debemos hacer constar el patronato del Episcopado sobre la Universidad Católica; es ley del Episcopado y el concilio nacional de Chile dispuso que la U. C. es nacional; además tiene Escuelas en varios Obisposados.

Después de un largo cambio de opiniones se llegó al final de la sesión ~~sin tomar ninguna decisión al respecto~~. Y siendo las 8,35 se levantó la sesión. *a la conclusión*

~~El Gran Canciller será el Arzobispo de Stgo. o el que dicta~~  
~~resolución de la Sta. Sede.~~

~~Aprobado~~ *de que el Gran Canciller sea el Arzobispo de Stgo. o la persona que designe la Sta. Sede.*